**RESOLUCIÓN No. 0788 DE 2026**
**( 5 DE NOVIEMBRE 2026 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL COMPETITIVO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EFECTUADA MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0497 DEL 09 DE JULIO DE 2026"**

**LA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 , Ley 1523 de 2012, Decreto 0497 del 9 de julio de 2026y las disposiciones del Manual de Contratación del Departamento de Boyacá,

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que el Departamento de Boyacá, como entidad territorial, debe desarrollar su actividad contractual con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a las disposiciones legales que resulten aplicables a su régimen de contratación.

**2.-** Que los artículos 2 y 209 de la Constitución Política establecen, respectivamente, los fines esenciales del Estado y los principios que orientan la función administrativa, la cual debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

**3.-** Que el artículo 305 de la Constitución Política atribuye al gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento, de conformidad con la Constitución y la ley.

**4.-** Que la Ley 1523 de 2012 establece el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y asigna responsabilidades a las autoridades territoriales en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres. En particular, su artículo 66 contempla medidas especiales de contratación para los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, bajo el régimen especial allí previsto.

**5.-** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

**6.-** Que mediante el Decreto Departamental No. 0497 del 09 de julio de 2026 se adoptaron medidas en el marco de la situación de calamidad pública asociada a eventos de variabilidad climática en el Departamento de Boyacá, constituyéndose dicho acto administrativo en el marco de referencia para las actuaciones de atención, rehabilitación y reconstrucción que guarden relación directa con las afectaciones declaradas.

**7.-** Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Educación Departamental, la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús, sede principal, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, presentó afectaciones en su infraestructura, particularmente el colapso parcial de la cubierta del aula máxima, daños asociados al sistema de evacuación de aguas lluvias, desprendimientos de acabados y afectaciones observadas en otros elementos de la edificación.

**8.-** Que las referidas afectaciones fueron documentadas en el informe técnico elaborado por la Oficina de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, en el cual se advirtió la necesidad de evaluar los componentes afectados y determinar aquellos que requieren reemplazo, conservación, reparación o tratamiento, de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas.

**9.-** Que la Secretaría de Educación Departamental identificó la necesidad de adelantar las actividades de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa de la institución mencionada, con el propósito de recuperar las condiciones físicas y funcionales de los espacios afectados y contribuir a la continuidad de la prestación del servicio educativo en condiciones adecuadas y seguras.

**10.-** Que, para garantizar el adecuado desarrollo de las obras, resulta necesario contar con una interventoría especializada e independiente que realice el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra, verifique el cumplimiento de los diseños, especificaciones, presupuesto, cronograma y obligaciones contractuales, controle las cantidades ejecutadas y los soportes de pago, y advierta oportunamente las situaciones que puedan afectar la calidad, el costo, el plazo o el cumplimiento del objeto contractual.

**11.-** Que la interventoría constituye un mecanismo de vigilancia y control de la ejecución contractual, en concordancia con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y permitirá a la entidad contar con información verificable para la toma de decisiones, el seguimiento de los recursos públicos y la verificación de las condiciones necesarias para el recibo y liquidación de las obras.

**12.-** Que el objeto de la contratación proyectada consiste en la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 0497 DEL 09 DE JULIO DE 2026".

**13.-** Que, conforme al numeral 4 de los estudios previos, el objeto contractual se encuentra relacionado directamente con las actividades de rehabilitación y reconstrucción derivadas de las afectaciones ocasionadas por eventos asociados a la variabilidad climática, en el marco del Decreto Departamental No. 0497 del 09 de julio de 2026, razón por la cual se plantea la aplicación del régimen especial previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

**14.-** Que los estudios previos establecen que el procedimiento de selección se adelantará bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL COMPETITIVO, de conformidad con el procedimiento previsto en el Departamento de Boyacá y las disposiciones internas vigentes aplicables, garantizando la transparencia, igualdad, publicidad, economía, selección objetiva y la posibilidad de presentar observaciones y ejercer contradicción.

**15.-** Que los estudios previos advierten expresamente que la aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 no implica, por sí sola, una modalidad automática de contratación directa, por lo que el procedimiento deberá sujetarse a las reglas internas que regulan la selección del contratista.

**16.-** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS ($98.131.491,12) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con los estudios previos.

**17.-** Que los estudios previos establecen como plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de

la suscripción del acta de inicio y/o hasta la finalización de las actividades objeto de interventoría, lo que ocurra primero.

**18.-** Que, según los estudios previos, el lugar de ejecución de las actividades de interventoría será la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús, sede principal, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.

**19.-** Que la Secretaría de Educación Departamental certificó la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con los códigos UNSPSC 721015, 801016 y 811415, según el soporte incorporado a los estudios previos.

**20.-** Que obra en el expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2203 del 07 de octubre de 2026, con vencimiento al 31 de diciembre de 2026, expedido por la dependencia competente, por valor total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000).

**21.-** Que los estudios previos y sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y presupuestales constituyen el fundamento de la necesidad y de las condiciones del proceso de selección, y deberán publicarse y ponerse a disposición de los interesados en los términos aplicables.

**22.-** Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL ADELANTAMIENTO DEL PROCESO.** Ordenar el adelantamiento de un proceso de selección bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL COMPETITIVO, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012, Decreto 0497 del 9 de julio de 2026el y las demás disposiciones aplicables, cuyo objeto será: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 0497 DEL 09 DE JULIO DE 2026**".

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS ($98.131.491,12) MONEDA CORRIENTE, incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con los estudios previos. El proceso cuenta en el expediente con el CDP No. 2203 del 07 de octubre de 2026, por valor total de $1.500.000.000.

**ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta la finalización de las actividades objeto de interventoría, lo que ocurra primero. El lugar de ejecución será la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús, sede principal, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá, sin perjuicio de las actividades de gestión y coordinación que deban desarrollarse en otros lugares conforme a los documentos del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO. COMITÉ EVALUADOR.** El Desígnese para el presente proceso PE-GB-01 -2026 al siguiente comité evaluador:

CAPACIDAD JURÍDICA: ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA – directora Administrativa Contractual – Secretaría de Contratación y EDITH YOBANA GONZÁLEZ BAUTISTA – Profesional Externo – Secretaría de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA: ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA – directora Administrativa Contractual – Secretaría de Contratación MARCELA DIAZ – Profesional – Secretaría de Contratación.

CAPACIDAD TÉCNICA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ. REVISIÓN

OFERTA ECONÓMICA: ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA – directora Administrativa Contractual y OSVALDO SÁNCHEZ – Profesional Externo – Secretaría de Contratación."

**ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL PROCESO.** Forman parte integral y constituyen soporte de la presente resolución los estudios previos elaborados por la Secretaría de Educación Departamental y sus anexos,

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
Secretario de Contratación ( E )

**Proyectó:** EDITH YOBANA GONZALEZ BAUTISTA -PE
**Revisó:** Jiffany B. González O. / Profesional Esp